Gobernación de Cundinamarca

DECRETO Nº 130 DE 2025

(09 JUN 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales previstas en el numeral 1 del artículo 305, y Legales previstas en el numeral 1 del artículo 119 y articulo 120 de la Ley 2200 de 2022, numerales 1y 3 literal b) del artículo 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan a los representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que el artículo primero del Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", indica:

> *"ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en los Secretarios de y del Despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de las respetiva dependencia, siempre que su valor no supere una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*
>
> *De igual manera, deléguese en los funcionarios mencionados anteriormente, la faculta celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos del departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias (...)"*

DECRETO N° 130 DE 2025

(09 JUN 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

Que el artículo cuarto de la norma mencionada establece el alcance de la delegación en las diferentes actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales que asume el delegado en materia de responsabilidad contractual.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece:

> *"Delegación de funciones. El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las causales existe expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo regulado en la ley 489 de 1988, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen adicionen o sustituyan".*

Que la Secretaría de Salud del departamento, Dra. NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, mediante oficio de 27-05-2025, radicado en el Sistema de Gestión Documental mercurio N° 2025018864, solicitó al Gobernador de Cundinamarca, "DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA – CUNDINAMARCA".

Que dicho convenio es por la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MTCE ($26.212.312.342) M/CTE, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO".*

DECRETO N° 130 DE 2025

(09 JUN 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

Que la cuantía del contrato que se pretende realizar por parte de la Secretaría de Salud, excede el límite de la cuantía establecida en el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, es decir 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que se hace necesario delegar a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para suscribir el convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud, y Empresa Social del Estado Hospital Salazar de Villeta- Cundinamarca, por la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS. MTCE ($26.212.312.342) M/CTE cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO", *Y ADELANTE LOS TRAMITES CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL A QUE HAYA LUGAR".*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el titular del despacho de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para suscribir el convenio interadministrativo entre la SECRETARÍA DE SALUD Y LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA-cundinamarca, por la suma de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS, MONEDA CORRIENTE ($26.212.312.342) M/CTE cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA PARA ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL GRUPO DE ATENCIÓN INMEDIATA, INTERNACIÓN, QUIRÚRGICO, CONSULTA EXTERNA Y APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA EN LA E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA*

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO N° 130 DE 2025

(09 JUN 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN ESPECIAL

POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO", Y ADELANTE LOS TRAMITES CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL A QUE HAYA LUGAR".

ARTÍCULO SEGUNDO - La delegación aquí concedida se otorga en los términos y con el mismo alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 424 de 2024, siendo responsabilidad del titular de la cartera de la Secretaría de Salud del departamento, adelantar el proceso contractual dentro de los parámetros del Estatuto General de Contratación Pública, y normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO - El titular de la Secretaría de Salud objeto de la presente delegación deberá rendir informe de su gestión al despacho del Gobernador

ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Revisó: Neidy Adriana Tinjacá/Secretaria de Salud

Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogada/ Contratista DAF

Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF

Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS

Revisó: Myrian Antonieta Caldas Zarate / Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos

Revisó: Fernando Alonso Laverde Gonzalez - Profesional universitario

Aprobó: Germán Enrique Gómez González / Secretario Jurídico